

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00157-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

De la revisión del plenario se tiene

1. El apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a la DIAN y del Oficio circular con destino a entidades bancarias y que comunican la medida cautelar decretada. Los escritos fueron allegados el 25 de enero y 15 de marzo de 2021, respectivamente.
2. El 15 de marzo de 2021 el BANCO CAJA SOCIAL y el Banco BBVA COLOMBIA S.A. allegaron respuesta al oficio circular de este despacho señalando que los demandados no poseen vínculos comerciales vigentes.
3. BANCOLOMBIA S.A. en escrito del 16 de marzo de 2021 señaló que fue registrada la medida de embargo en la cuenta que posee el demandado CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA.
4. El 18 de marzo de 2021 BANCO FALLABELLA informa que los demandados no poseen vínculos con la entidad y BANCO DE OCCIDENTE señaló que el demandado CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA presenta una cuenta saldada.
5. Finalmente, BANCOOMEVA en escrito del 23 de marzo de 2021 informó que los demandados no tienen vínculos comerciales con la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la respuesta de las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO FALABELLA Y BANCOOMEVA al oficio circular 1161 que comunica la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 05 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0e82bc1fd9184d75ce9f4addf91d05ff57fea6096dd7957ef1810979e25aeb**

Documento generado en 26/03/2021 07:17:28 AM